

Nombre del Instructivo	Fecha
Gestión de Exenciones de Impuestos para Pesca y Acuicultura	26/02/2019

I. FUNDAMENTO LEGAL

Ley N° 8436 Embarcaciones, repuestos, motores, implementos de navegación y accesorios de pesca, excepto pesca turística. Artículo 123

II. REQUISITOS GENERALES

- 1) Estar al día con el pago de los impuestos que administre la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, con las excepciones indicadas en la Directriz No. DR-DI-12 -2012.

Ley N° 4755 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, Artículo 62 reformado mediante ley N° 9069 en su artículo 1.

- 2) Estar al día en sus obligaciones de seguridad social con la CCSS.

Ley N°17 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)”

- 3) Presentación de la solicitud de exención mediante [Sistema Exonet](#).

Decreto Ejecutivo No. 39037-H “Modificación al Decreto Ejecutivo N° 31611-H” Artículo 9 y Artículo N° 11. . De previo al uso de Exonet y por una única vez se debe registrar según [Manual del Beneficiario](#).

- 4) Recomendación técnica de la Dirección General de Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Economía, Industria y Comercio

La solicitud por parte del Beneficiario, mediante el sistema EXONET, es redireccionada automáticamente hacia dicho Ministerio, para su recomendación técnica.

El Departamento de Gestión de Exenciones procederá a coordinar lo necesario, para verificar que el interesado cumple con los requisitos mencionados en los

puntos II 1) y II 2). No obstante, en caso de que ante la consulta ante la Dirección General de Tributación y la CCSS, a la fecha el interesado no se encuentre al día, se hará del conocimiento de éste la imposibilidad de aprobar la gestión, a efecto de que acuda a la Administración Tributaria que corresponda y/o a la CCSS, con la finalidad de que se normalice su situación se posibilite la resolución de la gestión

III. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Requisitos de registro para iniciar los trámites asociados a este fundamento legal. Presentar por una única vez los siguientes documentos:

- Dedicarse a la actividad pesquera. (pesca comercial, pesca consumo doméstico, excepto la deportiva).
- Copia debidamente certificada del documento de identificación del beneficiario o de su representante legal.
- Si se trata personas jurídicas, adicionalmente se debe aportar certificación notarial o registral vigente de la personería jurídica.
- Toda solicitud que tenga relación con la exención tributaria deberá presentarse al Departamento de Gestión de Exenciones debidamente refrendada por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y por la Dirección General de Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Tratándose de embarcaciones adicionalmente se debe de adjuntar documento emitido por INCOPECA donde formal y expresamente se recomiende la exoneración en relación con la embarcación, especificándose las características de la embarcación incluyendo su propietario, el número de motor, número de matrícula, el número de licencia y la fecha de vencimiento de la misma.
- Tratándose de Embarcaciones, la misma debe contar con la respectiva licencia de pesca emitida por INCOPECA.
- Tratándose de Embarcaciones a exonerar las mismas deben ser inscritas a nombre del beneficiario en el Registro Nacional y ser utilizadas para los tipos de pesca que establece esta Ley. Para estos efectos se deberá presentar resolución emitida por INCOPECA, donde se otorgue permiso para que en un plazo determinado se concluya los trámites de importación y registro de la embarcación a exonerar.

SUSTITUCION DE EMBARCACIONES Y MOTORES

- En caso de que se trate de la importación de embarcaciones para sustitución, aparte de que se deberá adjuntar la resolución emitida por INCOPECA, autorizando la sustitución de la embarcación, igualmente se debe adjuntar documento idóneo que acredite que se han liquidado los impuestos correspondientes a la embarcación que se sustituye. En caso de que el bien a sustituir haya sido traspasado; debe aportarse copia de la nota de autorización de traspaso emitida por este Departamento.
- Cuando se trate de la exoneración propiamente de motores que se van a sustituir por otros adquiridos con anterioridad; se debe aportar documento idóneo que acredite que se han liquidado los impuestos correspondientes al motor que se sustituye.
- Cuando se requiera se deben aportar muestras, catálogos o documentación técnica que justifique el bien a exonerar.

Para optar por cada uno de los beneficios o trámites asociados a este fundamento legal e indicado a continuación, se debe presentar los siguientes requisitos según corresponda.

a) Exención de tributos de importación

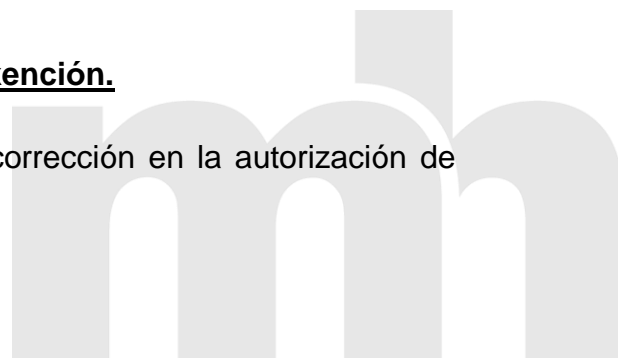
a.1) Exención concreta de tributos de importación

- 1) Cumplir con los requisitos indicados en el [Instructivo Gestión de Exención de Impuestos para Importar Mercancías.](#)

b) Corrección o adición de la autorización de exención.

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la corrección en la autorización de exención otorgada inicialmente.

c) Revalidación de la autorización de exención



- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la revalidación en la autorización de exención otorgada inicialmente.

d) Anulación de la autorización de exención

- 1) El Beneficiario podrá anular la solicitud en el Sistema EXONET.

e) Liquidación de bienes exonerados

Cumplir con los requisitos indicados en el [Instructivo Gestión para Liquidación o Liberación de Bienes Exonerados](#).

g) Traspaso de bienes adquiridos exentos de impuestos

- 1) Presentar la gestión en el sistema en movimiento de traspaso.
- 2) Copia de la declaración aduanera de los bienes importados exentos que se pretenden traspasar debidamente certificada cuando corresponda.
- 3) Copia de la autorización de exención cuando corresponda.
- 4) Cuando se trate de motores o embarcaciones se debe aportar certificación literal de los mismos emitida por el Registro Nacional.

Respecto a los requisitos mencionados, cuando las certificaciones y demás documentación sea emitida por un órgano de la Administración Pública, aun cuando conforme a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley Nº 8220 del 4 de marzo de 2002, el Departamento de Gestión de Exenciones puede coordinar lo necesario para aportarlos al trámite, por razones de agilidad en la consecución de estos requisitos, y garantizar un plazo de respuesta oportuno, los mismos podrán ser gestionados y presentados por el interesado.

